

RESOLUCIÓN No. 2548 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 2548 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Santa Marta.
2. Fue constituida mediante Acta del 05 de junio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Ciénaga, inscrito en Cámara de Comercio el 24 de junio de 2024, con el No. 30238 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **RAFAEL DAVID NORIEGA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.221.980.958

RESOLUCIÓN No. 2548 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8*

5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas
9. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA - FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8, con domicilio en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **RAFAEL DAVID NORIEGA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.221.980.958, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizado: fundafrovicolcienaga@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 2548 del 14 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**, identificada con NIT. 901.843.984-8*

siguiente dirección física: Calle 18 No. 23 – 83, barrio La Guajira, Municipio de Ciénaga – departamento del Magdalena.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	Nicole D. Cobos



**FUNDACION DE AFRODESCENDIENTES VICTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA**

RES No. RPU01152025 DEL 05 DE JUNIO DE 2025
NIT 901843984 - 8

Ciénaga Magdalena, 21 de abril de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Bogotá DC

Asunto: **Autorización para notificación electrónica**

Yo, **RAFAEL DAVID NORIEGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.980.958, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA**, identificada con NIT No. 901.843.984-8, por medio del presente escrito me permito:

AUTORIZAR EXPRESAMENTE a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, para que realice la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas a los siguientes datos de contacto:

- **Correo electrónico:** fundafroviolcienaga@gmail.com
- **Número de contacto:** 3012090461
- **Dirección:** Calle 18 No. 23A – 13

Manifiesto que reviso de manera permanente el correo electrónico autorizado y acepto que las notificaciones enviadas por este medio se entienden surtidas conforme a la normatividad vigente.

La presente autorización se otorga para todos los efectos legales correspondientes.

Cordialmente,

RAFAEL DAVID NORIEGA GARCÍA

C.C. No. 1.221.980.958

Representante Legal



301 209 4061

CII 18 NO 23 83 Ciénaga Magdalena

Fundafroviolcienaga@gmail.com


NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 2548 FUNDACION DE AFRODESCENDIENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA FUNDAFROVICOL

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Vie 15/05/2026 9:20

Para FUNDAFROVICOL cienaga <fundafroviolcienaga@gmail.com>

CC rafanoriega1999@gmail.com <rafanoriega1999@gmail.com>

 1 archivo adjunto (512 KB)

2548-R~1.PDF;

Cordial saludo,

Señor(A):

RAFAEL DAVID NORIEGA GARCIA

Representante legal

FUNDACION DE AFRODESCENDIENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA

FUNDAFROVICOL

NIT. 901843984-8

Domicilio: Ciénaga, Magdalena

Correo electrónico: rafanoriega1999@gmail.com - fundafroviolcienaga@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2548 del 14 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA FUNDAFROVICOL, identificada con NIT. 901.843.984-8, con domicilio en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.**

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2548 del 14 de mayo de 2026

**FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
DE COLOMBIA -FUNDAFROVICOL**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2548 del 14 de mayo de 2026**. Por medio de la cual “**RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN DE AFRODESCENDIENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA FUNDAFROVICOL**, identificada con **NIT. 901.843.984-8**, con domicilio en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.” La cual fue notificada electrónicamente el día 15 de mayo de 2026, para lo cual el representante legal NO manifestó renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (02) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *SRG*
Revisó: Ana Ruth Castillo Parra - Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. *ARPC*
Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. *Nicole D. Cobos*